



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., Diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Cesación De Efectos Civiles De Matrimonio Religioso
Demandante:	Angie Paola Castro Carrillo
Demandado:	Raúl Antonio Niño Carillo
Radicación:	110013110011 2021-00716-00
Asunto:	Calificar Demanda
Decisión:	Inadmite

Allegada por reparto el escrito de demanda de Cesación Efectos Civiles de Matrimonio Religioso de la señora ANGIE PAOLA CASTRO CARRILLO, en contra del señor RAÚL ANTONIO NIÑO CARILLO, se dispone a INADMITIR la misma para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se proceda a subsanar lo siguiente:

PRIMERO. INDICAR en el acápite de los hechos la causal del artículo 154 del C.G.P, bajo la cual se sustenta los hechos de la demanda y que le sirven de fundamento a las pretensiones, de conformidad con el numeral 5° del artículo 82, Código General del Proceso.

SEGUNDO. ADECUAR en el acápite de las pretensiones en el sentido de indicar bajo que causal del artículo 154 del C.G.P, funda las pretensiones de conformidad con el numeral 5° del artículo 82 del mismo estatuto.

QUINTO. ALLEGAR de nuevo la pruebas registro civil de nacimiento de la demandante y registro civil de matrimonio que sean legibles.

CUARTO. PRESENTAR nuevamente el escrito introductorio debidamente subsanado como se indicó anteriormente e integrado en un solo documento con las pruebas que pretende hacer valer y anexos en un solo archivo formato PDF, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

IM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(art. 295 C.G.P.)

La providencia anterior se notifica en el estado N°
071 hoy, 20 de septiembre de 2021

La secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA